



Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300120160006700
DEMANDANTE: BELISA DAZA VILLAR
DEMANDADO: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA

Como quiera que la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de Código General del Proceso, fijada el quince (15) de marzo hogaño a las 9:00 A.M., no se pudo llevar a cabo por encontrarse los servidores judiciales del despacho en Escrutinios Zonales de la Elecciones para el Congreso de la República período 2022 – 2026, por los días 14, 15, 16 y 17 de los cursantes, así como también la solicitud de aplazamiento del nuevo endosatario en procuración, se reprograma la misma para el 30 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados el deber de procurar la comparecencia de los testigos decretados a la audiencia que se celebrará virtualmente, conforme señala el artículo 217 ídem.

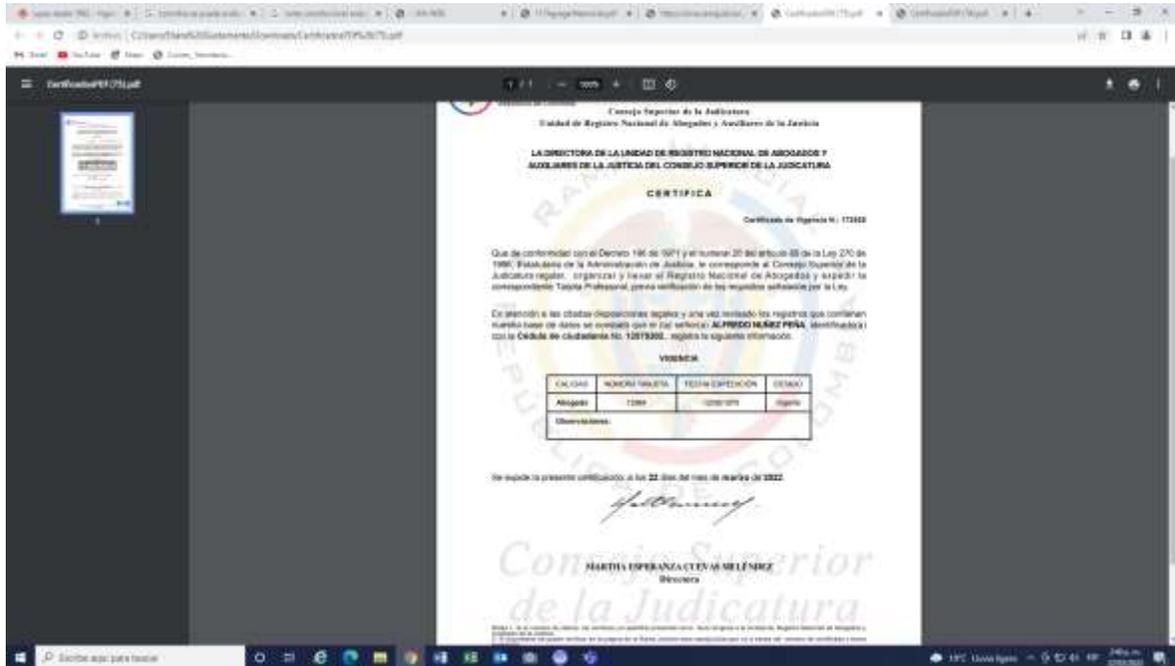
La audiencia se realizará virtualmente por la plataforma “Lifesize” y para ello se requiere que los apoderados y demás interesados en asistir dentro del plazo de 3 días antes de la audiencia, denuncien en el expediente un número telefónico y la dirección de correo electrónico de uso personal bien sea Yahoo/Hotmail/Gmail/etc, en el cual recibirán la invitación para el ingreso a la diligencia que se celebrará en la fecha y hora antes mencionada. De antemano, se aconseja que previo a la audiencia revisen la bandeja entrada del correo electrónico aportado y de no encontrar la invitación, explorar el buzón de no deseados ya que al ser un mail automático suele ingresar a esa bandeja, no obstante ante cualquier inconveniente comunicarse de inmediato al Juzgado mediante el correo electrónico j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Además, el día de la audiencia deben conectarse (30) minutos antes, para ello deben dar click en el link de “lifesize” que se encuentra en el mail oportunamente enviado, y de esa forma ingresar a una sala de espera hasta que se dé inicio a la audiencia, llegada la hora de la audiencia se dará inicio a la grabación del acto; finalmente se reitera que ante cualquier inconveniente deben comunicarse de inmediato al correo electrónico mencionado o por el chat interno de la audiencia, igualmente se solicita que se encuentren en un lugar silencioso.

De otro lado, se acepta la revocatoria del endoso en procuración otorgado al doctor Edgar Pimienta Arregoces, identificado con cédula de ciudadanía N° 17805839 y T.P. 30929 del C.S de la J; y se reconoce como nuevo endosatario para el cobro al doctor Alfredo Núñez Peña, identificado con cédula de ciudadanía N° 12575302 y T.P N°12984, ello con fundamento en el artículo 658 de Código de Comercio, pues mirado el endoso en procuración como un mandato, que puede conferirse y por tanto sustituirse por el endosatario; como mayor razón, el endosante se encuentra entonces facultado para que en documento separado pero presentado al proceso judicial donde se cobra el crédito, como en este caso, transfiera o cambie el endoso en procuración conferido sobre el título ejecutado. Al respecto tiene dicho la doctrina *“Es que el endosatario al cobro es un mandatario con los derechos de cobrar, protestar y endosar en procuración y por consiguiente de sustituir. Si el proceso está en marcha la sustitución se hace por documento separado”*¹.

¹Trujillo. C., Barbardo., Trujillo. T., Diego. De los Títulos Valores Parte General, LEYER EDITORES, 2018, 20 ed., Bogotá DC, p.142.

REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300120160006700
DEMANDANTE: BELISA DAZA VILLAR
DEMANDADO: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300120160006700
DEMANDANTE: BELISA DAZA VILLAR
DEMANDADO: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA

Código de verificación:

be6b0dbe2a169413685a4a6c1bb65932f28f2bfe5ed945c710cfc1b9d37365bc

Documento generado en 22/03/2022 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>